

IEQROO/CG/A-051/17

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA IDENTIFICADA BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE RAP/003/2017, DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO, MEDIANTE LA CUAL SE ORDENA EMITIR UNA NUEVA CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS CONSEJEROS Y VOCALES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.**

### **ANTECEDENTES**

I. El treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, en sesión ordinaria del Consejo General se aprobó por unanimidad de votos, el acuerdo IEQROO/CG/A-041/17 por medio del cual se aprueban los Lineamientos para la designación de las y los Consejeros y Vocales de los Consejos Municipales del Instituto Electoral de Quintana Roo, cuyas funciones se ejercerán durante el proceso electoral local ordinario 2017-2018 y su convocatoria respectiva.

II. En fecha seis de noviembre del año en curso, el representante propietario del partido MORENA ante el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo interpuso un Recurso de Apelación en contra del Acuerdo referido en el Antecedente anterior.

III. A las quince horas con dos minutos del día veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, se recibió en la Oficialía de Partes de este organismo electoral, la sentencia identificada bajo el número de expediente RAP/003/2017, dictada por el Tribunal Electoral de Quintana Roo.

En dicha sentencia se determinó lo siguiente:

**"PRIMERO:** Se declara fundado el agravio hecho valer por el Partido MORENA.

**SEGUNDO:** Se inaplica al caso concreto la porción normativa del artículo 130, fracción I en relación al 172 de la Ley de Instituciones, en la parte específica que señala "por nacimiento, que o adquiriera otra nacionalidad, además de estar".

**TERCERO:** Se ordena modificar el Acuerdo IEQROO/CG/A-041/17 del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, así como emitir una nueva Convocatoria con las precisiones establecidas en el considerando octavo de la presente resolución

En consecuencia, el presente Acuerdo y anexo respectivo es presentado a la consideración de este órgano colegiado de Dirección, conforme a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con el artículo 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en correlación con el artículo 49, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, el Instituto Electoral de Quintana Roo, es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, de carácter permanente y profesional en su desempeño y autoridad en materia electoral en el Estado, y sus actuaciones se rigen por los principios de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Asimismo, dicho órgano comicial es el depositario de la función estatal de preparar, organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de los Ayuntamientos de la entidad, así como de la instrumentación de las formas de participación ciudadana que señala la Ley.

3. Que conforme al artículo 120 de Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, el Instituto Electoral de Quintana Roo es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, de carácter permanente y profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y probidad.

4. Que atendiendo a lo indicado por el artículo 123 de la Ley que nos ocupa, se señala que para el cumplimiento de sus funciones el Instituto se integrará por: un Consejo General; una Junta General; una Secretaría Ejecutiva; un Órgano Interno de Control, Direcciones y Unidades Técnicas; cada una tiene las atribuciones que señala el mencionado ordenamiento; además, en los procesos electorales el Instituto se integra con los Consejos Distritales, Consejos Municipales, Juntas

Distritales Ejecutivas y Juntas Municipales Ejecutivas, respectivamente y Mesas Directivas de Casilla.

5. Que acorde a lo señalado en el artículo 125 de la citada Ley, le corresponde al Instituto: aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la Ley General; garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos, candidatos y las agrupaciones políticas locales; garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a los candidatos independientes, en la entidad; desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica; orientar a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones políticos-electorales, entre otras.

6. Que conforme a lo establecido en el artículo 128 de la misma Ley, el Consejo General es su órgano superior de dirección, al que le corresponde la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales de carácter estatal.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 137, fracciones I y IV de la multicitada Ley, son atribuciones de este Consejo General, conducir la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral y cuidar la adecuada integración y funcionamiento de los organismos electorales; así como remover y designar por mayoría calificada al Presidente y Consejeros Electorales que integren los Consejos Distritales y Municipales.

7. Que el artículo 155, fracción I, de la referida Ley, señala expresamente como una de las atribuciones de la Dirección de Organización, el apoyar y vigilar la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales y Municipales, así como las Juntas Ejecutivas Distritales y Municipales del Instituto Estatal.

8. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 171 de la multicitada Ley, los Consejos Municipales son órganos desconcentrados del Instituto Estatal, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en los Municipios del Estado, serán apoyados técnica y administrativamente por una Junta Municipal Ejecutiva; los Consejos Municipales se integran por un Consejero Presidente y Cuatro Consejeros Electorales, con voz y voto concurrirán, además, con voz pero sin voto, un representante por cada uno de los partidos políticos con registro o acreditación, ante el Consejo Municipal, un representante del candidato independiente registrado en esa demarcación, en su caso, y el Vocal Secretario, Vocal de Organización y Vocal de Capacitación de la Junta Municipal Ejecutiva; además, se elegirán tres Consejeros Suplentes comunes para el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales.

9. Que conforme al artículo 172 de Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Quintana Roo, las Consejeras y los Consejeros Presidentes, así como, las Consejeras y los Consejeros de los Consejos Municipales, al igual, que las y los Vocales de las Juntas Municipales Ejecutivas, deberán satisfacer los mismos requisitos señalados para los Consejeros Electorales del Consejo General, con excepción del nivel académico, que será el de bachillerato, así como la residencia efectiva que será por dos años en el Municipio de que se trate.

10. Que atendiendo a lo indicado en el artículo 173 de la citada Ley, el procedimiento de selección de las Consejeras y los Consejeros Presidentes, así como de las Consejeras y los Consejeros de los Consejos Municipales, y de las y los Vocales de las Juntas Municipales Ejecutivas, se ajustará a los términos que establezca el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

11. Que en fecha veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, el Tribunal Electoral de Quintana Roo dictó la sentencia referida en el Antecedente III del presente documento jurídico, mediante la cual determinó la inaplicación de la fracción I del artículo 130 en relación con el 172 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Quintana Roo, que establecía como requisito para aspirar a los cargos de Consejeras/os y Vocales de los órganos desconcentrados de este Instituto, la de ser mexicano por nacimiento.

Asimismo, la autoridad jurisdiccional determinó que este organismo modifique el requisito de solicitar la presentación de Acta de Nacimiento, para quedar como "Acta de Nacimiento o el documento con el que se acredite la nacionalidad mexicana".

En ese sentido y en cumplimiento a la sentencia de mérito, este Consejo General determina emitir una nueva *Convocatoria para la designación de las y los Consejeros y Vocales de los Consejos Municipales del Instituto Electoral de Quintana Roo, durante el proceso electoral local ordinario 2017-2018*, que forma parte integrante del presente Acuerdo, en la que se establece como requisito para aspirar a algún cargo dentro de los Consejos Municipales de este organismo electoral, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral local ordinario 2017-2018, la de ser mexicano, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos; así como el requisito de que las y los aspirantes presenten Acta de Nacimiento o el documento con el que se acredite la nacionalidad mexicana.

En tal sentido, se instruye a la Dirección de Organización de este organismo, a difundir la nueva Convocatoria, que forma parte integral del presente documento

jurídico y que atiende las determinaciones adoptadas por el Tribunal Electoral de Quintana Roo, en los medios en que fue difundida originalmente en el Acuerdo referido, en el Antecedente I del presente documento jurídico.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

## ACUERDA

**PRIMERO.** Aprobar el presente Acuerdo y su anexo, dando con ello cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Quintana Roo, de fecha veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, dictada en el expediente RAP/003/2017, por lo tanto, se modifica la *"Convocatoria para la designación de las y los Consejeros y Vocales de los Consejos Municipales del Instituto Electoral de Quintana Roo, durante el proceso electoral local ordinario 2017-2018"*.

**SEGUNDO.** Instruir a la Dirección de Organización realizar las gestiones que correspondan para el debido cumplimiento de la sentencia referida en el presente Acuerdo, en término de lo precisado en el Considerando 11 de este Acuerdo.

**TERCERO.** Notificar mediante atento oficio el presente Acuerdo a las y los integrantes del Consejo General, de la Junta General, al Titular del Órgano de Control Interno de este Instituto y al titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, del Instituto Nacional Electoral, para los efectos correspondientes.

**CUARTO.** Fijar el presente Acuerdo respectivos en los estrados del Instituto Electoral de Quintana Roo.

**QUINTO.** Difundir el presente Acuerdo respectivos en la página oficial de Internet del Instituto Electoral de Quintana Roo.

**SEXTO.** Cumplirse.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de los presentes, las Ciudadanas Consejeras y los Ciudadanos Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, en sesión extraordinaria celebrada el día veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, en la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo.

MTRA. MAYRA SUCROMAN CARRILLO MENA  
CONSEJERA PRESIDENTA

IC. JUAN ENRIQUE CERRANO PERAZA  
SECRETARIO GENERAL

**CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS CONSEJEROS Y VOCALES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.**

Con fundamento en los artículos 49 fracción II en sus párrafos primero, segundo y cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 4,7,9,14 fracción IV; 48, fracción I, 59,60,61,62,63 y 64 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Quintana Roo, en los lineamientos para la designación de los Consejeros Distritales y Municipales, así como de los servidores públicos Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales, emitidos por el Instituto Nacional Electoral en el acuerdo número INE/CG865/2015; así como en los lineamientos para el procedimiento de designación de los Consejeros y Vocales de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Quintana Roo, cuyas funciones se ejercerán durante el proceso electoral local ordinario 2017-2018, se:

**CONVOCA**

A las y los ciudadanos residentes en el Estado de Quintana Roo, a participar en la integración de los Consejos Municipales del Instituto Electoral de Quintana Roo. Para la integración de los Consejos Municipales, donde se designarán a 11 Consejeras y Consejeros Presidentes, 44 Consejeras y Consejeros Electorales, 11 Vocales Secretarías/os, 11 Vocales de Organización y 11 Vocales de Capacitación, así como 3 suplentes generales por Consejo Municipal, dando un total de 33 suplentes.; cuyas funciones se ejercerán durante el proceso electoral local ordinario 2017-2018, bajo las siguientes:

**BASES**

**PRIMERA:** Podrán ser candidatos aquellos ciudadanos quintanarroenses que cumplan con los siguientes requisitos:

- 1) Ser ciudadano mexicano, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- 2) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- 3) Tener más de treinta años de edad, el día de la designación;
- 4) Poseer al día de la designación, como mínimo, el nivel académico de Bachillerato.
- 5) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- 6) Contar con una residencia efectiva en el Municipio de que se trate, de por lo menos dos años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor a seis meses.
- 7) No haber sido registrado como aspirante, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro anteriores a la designación.

- 8) No desempeñar no haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
- 9) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- 10) No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencias del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno; no ser Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local; no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; y
- 11) No ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad.

**SEGUNDA:** El procedimiento de selección para la designación de los cargos de Consejeros Municipales, así como Vocales de los órganos desconcentrados del Instituto, se conforma de las siguientes etapas:

- a) La primera etapa, consiste en la emisión y difusión de la convocatoria.
- b) La segunda etapa, consiste en la inscripción de las y los aspirantes;
- c) La tercera etapa, consiste en la conformación y envío de los expedientes al Consejo General;
- d) La cuarta etapa, consiste en la revisión de los expedientes por el Consejo General;
- e) La quinta etapa, consiste en la elaboración y observación a las listas de propuestas;
- f) La sexta etapa, consiste en la valoración curricular y la entrevista presencial de las y los aspirantes;
- g) La séptima etapa, consiste en la integración y aprobación de las propuestas definitivas; y
- h) La octava etapa, consiste en la toma de protesta de las y los servidores electorales designados.

**TERCERA:** Las y los ciudadanos que aspiren a conformar los Consejos Municipales del Instituto, deberán sujetarse a las disposiciones contenidas en la Convocatoria de mérito.

**CUARTA:** Las y los ciudadanos deberán registrarse personalmente en los módulos que se instalarán del 6 de noviembre al 5 de diciembre de 2017, en cada uno de los Municipios que les corresponda, que funcionarán de 09:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 19:00 horas, de lunes a sábado, y los domingos de 9:00 a 14:00 horas, los cuales estarán instalados en los siguientes lugares:

Municipio	Plantel	Dirección
Lázaro Cárdenas	Esc. Sec. Técnica No. 4 "Tierra y Libertad"	Calle Javier Rojo Gómez S/N Kantunilkin, Quintana Roo.
Isla Mujeres	Esc. Sec. No. 1 "Presidente Juárez"	Prolongación Av. Rueda Medina S/N, calle Sec. Técnica Isla Mujeres, Quintana Roo

Municipio	Plantel	Dirección
Benito Juárez	Esc. Sec. No. 11 "Moisés Sáenz Garza"	Sm 1, lote 2, Av. Chichen Itzá por Bonampak, Cancún, Quintana Roo
Puerto Morelos	Esc. Técnica "Primer de Junio"	Rafael E. Melgar entre Isla Mujeres y Cozumel, Col. Región, Puerto Morelos, Quintana Roo
Tulum	CECYTE	Calle 4 Poniente S/N entre Alfa y Júpiter Norte, Tulum, Quintana Roo
Solidaridad	Esc. Sec. No. 10 "Ignacio Zaragoza"	Calle 12 bis entre 15 y 20 Av. Norte, Playa del Carmen, Quintana Roo
Cozumel	Esc. Sec. Técnica No. 6 "José Vasconcelos"	50 Av. Sur con calle 13, Cozumel, Quintana Roo
Felipe Carrillo Puerto	Esc. Sec. No. 3 "Leona Vicario"	Av. Lázaro Cárdenas No. 117, Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo
José María Morelos	Esc. Sec. Federal No. 5	Av. Benito Juárez con 5 de mayo S/N. José Ma. Morelos, Quintana Roo
Bacalar	Colegio de Bachilleres Plantel Bacalar	Av. 15 entre calle 16, 18, y 20 Col. Serapio Flota Mass. Bacalar, Quintana Roo
Othón P. Blanco	Instituto Electoral de Quintana Roo En este módulo se podrá recepcionar la documentación de las y los aspirantes de cualquiera de los municipios del Estado.	Av. Calzada Veracruz No. 121 esq. Lázaro Cárdenas, Colonia Barrio Bravo, Chetumal, Quintana Roo

En las oficinas centrales del Instituto ubicadas en la Ciudad de Chetumal, se podrá recepcionar la documentación de los aspirantes de cualquiera de los municipios del estado.

En dichos módulos, las y los aspirantes llenarán un formato de solicitud de registro proporcionando los siguientes datos:

- 1) Nombre completo;
- 2) Dirección;
- 3) Edad;
- 4) Sexo;
- 5) Cuenta de correo electrónico, preferentemente;
- 6) Número de teléfono (fijo, celular o ambos); y
- 7) Escolaridad.

Asimismo, deberán proporcionar la siguiente documentación en un solo acto:

1. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial, o certificado de antecedentes no penales de no más de noventa días naturales de haberse expedido (en original);
2. Un escrito de dos cuartillas como máximo en el que el aspirante exprese las razones de su aspiración (en original);
3. Carta de no inhabilitación para desempeñar cargo o puesto público expedida por la Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo, de no más de 30 días naturales de haberse expedido al momento del registro como aspirante. Dicha carta deberá contener la firma autógrafa del/la aspirante (en original);
4. Las y los aspirantes al cargo de Consejeras y Consejeros Presidentes y Consejeras y Consejeros Electorales, así como Vocales Secretarías y Secretarios, de Organización y de Capacitación deben presentar carta bajo protesta de decir verdad de residir al menos dos años en el municipio que corresponda; o constancia de al menos dos años de residencia en el municipio correspondiente, emitida por la Secretaría General del Ayuntamiento respectivo, no mayor a treinta días de haberse expedido (en original);
5. Formato de declaración firmada bajo protesta de decir verdad, de cumplimiento por parte de las y los aspirantes de cada uno de los requisitos establecidos en las disposiciones generales de los presentes lineamientos, la cual será proporcionada en los módulos de registro y deberá estar firmada por cada aspirante (en original);
6. Cuatro fotografías a color tamaño credencial;
7. Acta de nacimiento o el documento con el que se acredite la nacionalidad mexicana (en original y dos copias simples);
8. Curriculum Vitae; el cual deberá contener, entre otros datos, nombre completo, domicilio particular, teléfono, correo electrónico, estudios realizados, trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional, publicaciones, actividad empresarial, cargos de elección popular, participación comunitaria o ciudadana y el carácter de dicha participación, máximo en 3 cuartillas, actualizado y con firma autógrafa (en original y dos copias simples);
9. En su caso, las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con la experiencia y los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones (en original y dos copias simples);
10. Resumen curricular en un máximo de una cuartilla, en formato de letra Arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su publicación (en original y dos copias simples);
11. Credencial para Votar con Fotografía vigente (copia por ambos lados);
12. Comprobante de domicilio, preferentemente correspondiente al municipio al que pertenezca (en original y dos copias simples);

13. Certificado de bachillerato, y en su caso título o cédula profesional de carrera técnica, licenciatura o posgrado (en original y dos copias simples).

El IEQROO conservará la documentación señalada en los numerales 1 al 6, en tanto que la documentación en original (referida en los numerales 7 al 13), será devuelta a cada aspirante una vez que la misma haya sido cotejada.

El formato de solicitud de registro, el formato bajo protesta de decir verdad de cumplimiento de cada uno de los requisitos establecidos, el formato de resumen curricular y el formato bajo protesta de decir verdad de contar con la residencia mínima requerida, serán proporcionados a las y los aspirantes en cada uno de los módulos que se encuentren habilitados para su registro y de igual forma estarán disponibles en la página de internet del IEQROO, [www.ieqroo.org.mx/pel2017\\_2018/consejos/formatos.zip](http://www.ieqroo.org.mx/pel2017_2018/consejos/formatos.zip)

Al finalizar el registro, la o el aspirante recibirá una cédula de control de etapas, la cual contendrá la fecha y lugar en donde se llevará a cabo la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, así como un folio de control, que será la referencia principal de la o el aspirante.

Dicha cédula o en su caso la credencial para votar con fotografía vigente, deberá presentarse en cada una de las etapas.

El municipio de residencia de las y los aspirantes determina el Consejo en el cual tienen derecho a participar.

Atendiendo a lo anterior las y los aspirantes podrán participar en el procedimiento de designación de los integrantes de los Consejos conforme a lo siguiente:

En el Consejo Municipal de Othón P. Blanco, con cabecera municipal en la ciudad de Chetumal.

En el Consejo Municipal de Felipe Carrillo Puerto, con cabecera municipal en la ciudad de Felipe Carrillo Puerto.

En el Consejo Municipal de José María Morelos, con cabecera municipal en la ciudad de José María Morelos.

En el Consejo Municipal de Cozumel, con cabecera municipal en la ciudad de Cozumel.

En el Consejo Municipal de Lázaro Cárdenas, con cabecera municipal en la ciudad de Kantunilkín.

En el Consejo Municipal de Benito Juárez, con cabecera municipal en la ciudad de Cancún.

En el Consejo Municipal de Isla Mujeres, con cabecera municipal en la ciudad de Isla Mujeres.

En el Consejo Municipal de Solidaridad, con cabecera municipal en la ciudad de Playa del Carmen.

En el Consejo Municipal de Tulum, con cabecera municipal en la ciudad de Tulum.

En el Consejo Municipal de Bacalar, con cabecera municipal en la ciudad de Bacalar.

En el Consejo Municipal de Puerto Morelos, con cabecera municipal en la ciudad de Puerto Morelos.

**QUINTA:** El Consejo General, a través de la Comisión en reuniones de trabajo que para el efecto convoque, revisará todos los expedientes los días 6, 7, y 8 de diciembre de 2017.

En dicha revisión, las y los integrantes del Consejo General verificarán que los expedientes contengan la totalidad de la documentación necesaria para acceder a la siguiente etapa.

Una vez realizada la revisión, la Dirección de Organización elaborará una lista por Consejo Municipal, por género, nombre y folio de aquellas/os aspirantes que hayan cumplido con los requisitos, y una lista por folio de quienes no hayan cumplimentado los requisitos en mención, en este último caso, especificando el o los requisitos no cubiertos. La propia Dirección de Organización, remitirá dichas listas a las y los integrantes del Consejo General, para realizar las observaciones que en su caso consideren pertinentes y se difundirán en la página de Internet [www.ieqroo.org.mx](http://www.ieqroo.org.mx) y en los estrados del IEQROO a más tardar el 9 de diciembre de 2017.

En caso de generarse alguna observación, ésta deberá de remitirse por escrito a la Dirección de Organización, a más tardar el día 11 de diciembre de 2017, para su atención y que la Comisión, en su caso, realice las modificaciones que correspondan.

**SEXTA:** En la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, se tomarán las siguientes provisiones generales:

1. La valoración curricular y la entrevista serán realizadas por 3 comisiones conformadas cada una por 2 Consejeros/as Electorales del Consejo General.
2. La valoración curricular, se realizará los días 12 y 13 de diciembre de 2017, en las oficinas centrales del IEQROO, de conformidad con la programación que elabore y coordine la Dirección de Organización.
3. Las entrevistas se realizarán del 14 al 19 de diciembre del mismo año, para ello el 11 de diciembre la Dirección de Organización, publicará en la página oficial de internet [www.ieqroo.org.mx](http://www.ieqroo.org.mx) y en los estrados del IEQROO, las sedes y horarios que correspondan.
4. La Dirección de Organización, elaborará los cronogramas necesarios para el desarrollo de la presente etapa, y los hará del conocimiento de las y los integrantes de las comisiones, el 11 de diciembre de 2017.

**SÉPTIMA:** La valoración curricular y la entrevista serán realizadas por 3 comisiones conformadas cada por 2 Consejeros/as Electorales del Consejo General del Instituto.

En la entrevista se tomarán en cuenta los criterios de imparcialidad, independencia, profesionalismo y compromiso democrático, además de aptitudes como trabajo en equipo, liderazgo y negociación; las cuales tendrán una duración máxima de 15 minutos por candidato o candidata.

La valoración curricular, se realizará los días 12 y 13 de diciembre de 2017, en las oficinas centrales del IEQROO, de conformidad con la programación que elabore y coordine la Dirección de Organización.

Las entrevistas se realizarán del 14 al 19 de diciembre del mismo año, para ello el 11 de diciembre la Dirección de Organización, publicará en la página oficial de internet [www.ieqroo.org.mx](http://www.ieqroo.org.mx) y en los estrados del IEQROO, las sedes y horarios que correspondan.

Los resultados obtenidos por cada aspirante en esta etapa serán plasmados en cédulas de evaluación, que se publicarán en la página de Internet y en los estrados del IEQROO a más tardar el 21 de diciembre de 2017.

**OCTAVA:** Para la integración y aprobación de las listas de propuestas de las y los aspirantes definitivas, se tomarán en cuenta las calificaciones más altas obtenidas en las etapas de valoración curricular y entrevista; así como la idoneidad de las y los aspirantes, la paridad de género, escolaridad y pluralidad cultural.

La valoración curricular tendrá un valor de 40 puntos y la entrevista de 60 puntos, para un máximo de 100 puntos.

Los días 22 y 23 de diciembre de 2017 y a partir de dichos resultados, con el apoyo de la Dirección de Organización, la Comisión elaborará 11 dictámenes mediante los cuales se propondrán a las y los aspirantes a ocupar los cargos en el Consejo Municipal respectivo en sus calidades de propietarios/as y suplentes. Así como una lista de reserva para cada órgano desconcentrado.

Una vez hecho lo anterior, se elaborarán las listas de las y los aspirantes propuestos, a efecto de que las mismas sean remitidas a más tardar el 26 de diciembre de 2017, a los representantes de los partidos políticos que integran el Consejo General, a efecto de que en un plazo de 48 horas, contadas a partir de la notificación respectiva, emitan las observaciones que consideren pertinentes, de ser el caso; tales observaciones deberán presentarse con los elementos que sustenten las manifestaciones señaladas.

De presentarse observaciones por parte de los partidos políticos, éstos deberán presentarlas en la Dirección de Organización, el día 28 de diciembre de 2017, como fecha límite, para que sean incluidas en el Dictamen respectivo.

Los dictámenes se aprobarán por la Comisión a más tardar el día 03 de enero de 2018.

**NOVENA:** El Consejo General del Instituto, a más tardar el 05 de enero de 2018, designará a los ciudadanos que ocuparán los diferentes cargos ofertados en la presente Convocatoria.

La Dirección de Organización, gestionará la publicación de la lista que contenga los nombres de las Consejeras y Consejeros designados, así como de los vocales que integran los consejos municipales del Instituto Electoral de Quintana Roo, mismos que serán publicados el 05 de enero del 2018 en la página de internet [www.ieqroo.org.mx](http://www.ieqroo.org.mx) y en los estrados del Instituto.

**DÉCIMA:** El Consejo General, una vez que haya designado a los integrantes de los Consejos, éstos serán notificados a través de la Dirección de Organización, así como por medio de la página de Internet [www.ieqroo.org.mx](http://www.ieqroo.org.mx) y por los estrados del Instituto.

Las y los ciudadanos que hayan sido designados Consejeros Presidentes, tomarán la Protesta de Ley, a más tardar el 05 de enero de 2018, se realizará en las instalaciones del Instituto, en la fecha en mención, estos a su vez serán los encargados de tomar la Protesta de Ley respectiva, a los demás integrantes del Consejo Municipal, que corresponda, en las sesiones de instalación de sus respectivos Consejos, que tendrán verificativo los días 18 y 19 de enero de 2018.

Los cargos antes mencionados durarán un periodo de seis meses como mínimo, mismo que empezará a correr partir de la toma de protesta.

**DÉCIMA PRIMERA:** Del 6 al 17 de enero de 2018, la Dirección de Organización, con la concurrencia de las diversas áreas del IEQROO, ofrecerá cursos de inducción a las y los integrantes de los Consejos.

A dicho curso se invitará a las y los representantes de los partidos políticos, con el fin de que, si así lo desean, acudan en calidad de observadores/as.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Las percepciones de los cargos a ocupar serán los siguientes:

Cargo	Sueldo quincenal (bruto)
Consejera o Consejero Presidente	\$7,502
Consejera o Consejero Electoral	\$6,865
Vocal Secretario	\$6,865
Vocal de Organización	\$6,229
Vocal de Capacitación	\$6,229

**DÉCIMA TERCERA:** A partir del registro como candidato en la presente Convocatoria, el ciudadano acepta todas y cada una de las bases de la misma, así como lo establecido en los lineamientos aprobados para tal efecto, disponibles las 24 horas del día en la página [www.iegroo.org.mx](http://www.iegroo.org.mx), para todos los efectos que correspondan.

**DÉCIMA CUARTA:** El Instituto Electoral de Quintana Roo, en cumplimiento a los artículos 2, 15, 16 y 17 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y 24, 25, 27 y 29 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Quintana Roo, en relación al artículo 23 numeral 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, todos los documentos relacionados con el procedimiento de designación de las y los Consejeros y Vocales de los Consejos Municipales del Instituto Electoral de Quintana Roo para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, serán públicos y de uso exclusivo para el procedimiento que nos ocupa, garantizado en todo momento la protección de datos personales de los aspirantes.

**DÉCIMA QUINTA:** Cualquier caso no previsto en la presente Convocatoria y en los lineamientos para el procedimiento de designación de los Consejeros y Vocales de los Consejos Municipales del Instituto Electoral de Quintana Roo, cuyas funciones se ejercerán durante el proceso electoral local ordinario 2017-2018, será resuelto por el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo.

LA PRESENTE CONVOCATORIA SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017.